

Señor

Mauricio Medina P

Representante Legal

GEON CONSTRUCCIONES S.A.S

**Ref. Respuesta a observaciones con asunto OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA LP-CTCI-09-2023**

Respetado señor Pardo,

En atención a su solicitud recibida el 22 de septiembre del 2023 con asunto **OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LP-CTCI-09-2023**, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de licitación privada LP-CTCI-09-2023 indicando lo siguiente:

- No.1: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

De acuerdo a los Requisitos de Orden Técnico del documento 20230914_TDR-Mantenimiento-Muelle-Madera LP-CTCI-09-2023-vf.-FIRMADO, donde se cita que:

“El contratista debe acreditar experiencia específica en los últimos seis (6) años en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS DE 300 m2 para lo cual debe aportar mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto contractual esté relacionado con este ítem.”

Nos permitimos manifestar que ya que el objeto del presente proceso corresponde a obras de REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO del muelle, como se estipula en los TDR, solicitamos cordialmente a la entidad contratante que los contratos presentados para acreditar la experiencia específica correspondan a las mismas actividades a ejecutar en este proyecto, es decir, que la experiencia específica se acredite con mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto contractual esté relacionado con actividades de REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS MARÍTIMAS DE 300 m2.

La **CORPORACIÓN** responde de manera puntual, clara, precisa y completa bajo los siguientes términos:

Respondiendo a esta primera observación, con el objetivo de favorecer la pluralidad de los oferentes y con el objeto de una selección objetiva, no se limitará en el tiempo la experiencia. Sin embargo, la cantidad de certificados debe cumplir con lo descrito en los términos de referencia, el punto B **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** en la página 87 y punto C **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

Así mismo, será aceptado de la experiencia **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS O FLUVIALES** toda vez estos cumplan con la cantidad de Certificados descritos en los términos de referencia para experiencia general y específica.

- **No.2: EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

De acuerdo a los TDR, en el inciso que hace referencia a EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, en el que se expresa que:

“Se acreditará con la presentación de dos (2) certificaciones o contratos en construcción reparación y mantenimiento de obras civiles”

Solicitamos que para mayor claridad en la presentación de los certificados que sustente el proponente en relación a la actividad descrita en el objeto contractual, se ajuste de la siguiente forma:

“Se acreditará con la presentación de dos (2) certificaciones o contratos en CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES”

Respondiendo a esta segunda observación nos permitimos indicar que cualquiera de las 2 certificaciones acreditan la experiencia pueden ser presentadas, siempre que éstas cumplan con la cantidad descrita en los términos de referencia, es decir pueden ser de **CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES**.

- No.3: ANTICIPO

De acuerdo con los TDR, la minuta del contrato aportada se establece que habrá un desembolso del anticipo, sin embargo, esto no se encuentra descrito en las Generalidades del Proceso. Con el propósito de tener claridad, solicitamos a la entidad confirmar que la forma de pago será como lo establece el PARÁGRAFO SEGUNDO de la minuta:

“Un primer pago, a título de anticipo, en cuantía equivalente al 30 % del valor inicial del contrato. El 60% del valor del contrato se pagará, mensualmente, a través del pago de actas parciales de avance de obra que sean aprobadas y suscritas por la supervisión del contrato. El 10% del valor del contrato se pagará contra la aprobación y entrega del acta final de obra ejecutada que sea aprobada y suscrita por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: LA CORPORACIÓN dispone de treinta (30) días hábiles para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato, una vez se reciba el informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual.”

Por último, respondiendo a su observación número 7 desde la CORPORACIÓN confirmamos que la forma de pago es lo establecido únicamente en la minuta del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO.

CORPOTURISMO